

rio proceder a revisar el régimen de delegación de competencias entre los órganos superiores y directivos del departamento, recogido fundamentalmente en la Orden INT/985/2005, de 7 de abril, por la que se delegan determinadas atribuciones y se aprueban las delegaciones efectuadas por otras autoridades de este departamento, en la Orden INT/2089/2005, de 17 de junio, por la que se delegan competencias en el ámbito del Organismo Autónomo Trabajo Penitenciario y Formación para el Empleo, así como en la Orden INT/2853/2006, de 13 de septiembre, sobre Régimen Transitorio de Delegación de Competencias en el Ministerio del Interior, modificada por la Orden INT/3873/2007, de 18 de diciembre.

Hasta tanto se apruebe una nueva delegación de competencias, ajustada a la nueva organización del Ministerio, proceso que, por su complejidad, habrá de dilatarse un cierto período de tiempo, resulta imprescindible ratificar la asignación de las competencias delegadas, dictando unas normas provisionales que permitan la necesaria continuidad en la gestión de las competencias departamentales.

Por ello, de conformidad con lo establecido en el artículo 13 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en la Disposición Adicional Decimotercera de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado, dispongo:

Primero. Delegación en la Secretaría General de Instituciones Penitenciarias.—Las competencias delegadas en la Orden INT/2853/2006, de 13 de septiembre, sobre Régimen Transitorio de Delegación de Competencias en el Ministerio del Interior, por el Titular del Departamento, el Secretario de Estado de Seguridad y el Subsecretario del Interior en la Directora General de Instituciones Penitenciarias quedan delegadas en la Secretaría General de Instituciones Penitenciarias en lo que afecte al ámbito de actuación de dicha Secretaría General.

Segundo. Delegación en órganos de la Secretaría General de Instituciones Penitenciarias.—Las competencias delegadas en la Orden INT/2853/2006, de 13 de septiembre, por el Titular del Departamento, por el Secretario de Estado de Seguridad y por el Subsecretario en el resto de órganos de la Dirección General de Instituciones Penitenciarias quedan delegadas en los mismos órganos de la Secretaría General de Instituciones Penitenciarias.

Tercero. Otras delegaciones.—Las competencias delegadas por la Orden INT/2853/2006, de 13 de septiembre, que ratifica las delegaciones efectuadas por la Orden INT/985/2005, de 7 de abril, y por la Orden INT/2089/2005, de 17 de junio, que correspondieran a la Directora General de Instituciones Penitenciarias se entenderán referidas a la Secretaría General de Instituciones Penitenciarias.

Disposición final primera. *Supletoriedad.*

En todo lo no regulado en esta Orden Ministerial se ratifica y se entenderá subsistente en su integridad lo dispuesto en la Orden INT/985/2005, de 7 de abril, en la Orden INT/2089/2005, de 17 de junio, y en la Orden INT/2853/2006, de 13 de septiembre, modificada por la Orden INT/3873/2007, de 18 de diciembre.

Disposición final segunda. *Entrada en vigor.*

La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial del Estado.

Madrid, 27 de mayo de 2008.—El Ministro del Interior, Alfredo Pérez Rubalcaba.

9274

ORDEN INT/1471/2008, de 23 de mayo, por la que se modifica la Orden INT/630/2008, de 25 de febrero, por la que se convocan los Premios «Experiencias Pedagógicas sobre Seguridad en el Entorno Escolar», para el curso 2007-2008.

Por la Orden INT/630/2008, de 25 de febrero, se convocaron los Premios «Experiencias pedagógicas sobre seguridad en el entorno escolar» para el curso 2007-2008, con la previsión en su apartado sexto.3 de que el plazo para efectuar el trabajo o actividad en relación con esta materia por los Centros escolares a los que están dirigidos los mencionados Premios, abarcaría desde el 1 de enero del presente año hasta la fecha límite de presentación de solicitudes, que será hasta el 30 de mayo de 2008. En este mismo sentido, su apartado séptimo precisaba que los Centros que desearan participar en la convocatoria, deberían enviar su solicitud antes del 30 de mayo de 2008, acompañada del resto de la documentación, a la Subsecretaría de este Departamento.

Se ha detectado que el plazo máximo previsto para la realización de los correspondientes trabajos y para la presentación de las solicitudes ha

resultado excesivamente escaso, especialmente teniendo en cuenta la fecha en la que se publicó la correspondiente convocatoria de los premios, de ahí que resulte conveniente ampliarlo.

En resumen, se considera adecuado modificar el plazo que aparece en la precitada Orden de convocatoria, ampliándolo hasta el 30 de junio del presente año, con el objetivo de favorecer la máxima participación de los Centros escolares a los que están dirigidos los Premios «Experiencias pedagógicas sobre seguridad en el entorno escolar».

En su virtud, dispongo:

Único. Modificación del plazo contemplado en los apartados sexto y séptimo de la Orden INT/630/2008, de 25 de febrero, por la que se convocan los Premios «Experiencias pedagógicas sobre seguridad en el entorno escolar» para el Curso 2007-2008.—El plazo que aparece en los apartados sexto.3 y séptimo.1, como fecha límite para presentar las correspondientes solicitudes a los efectos de poder participar en la convocatoria para el Curso 2007-2008 de los Premios «Experiencias pedagógicas sobre seguridad en el entorno escolar», se amplía hasta el 30 de junio de 2008.

Madrid, 23 de mayo de 2008.—El Ministro del Interior, P. D. (Orden INT/985/2005, de 7 de abril), el Subsecretario del Interior, Justo Tomás Zambrana Pineda.

MINISTERIO DE FOMENTO

9275

RESOLUCIÓN de 9 de mayo de 2008, de la Dirección General de Ferrocarriles, por la que se publica el Acuerdo de encomienda de gestión por el Ministerio de Fomento a Ingeniería y Economía del Transporte, S. A., para el desarrollo de la Ley 39/2003, de 17 de noviembre, del Sector Ferroviario, en materia de transporte de viajeros.

Suscrito, previa tramitación reglamentaria, el día 4 de marzo de 2008 el Acuerdo para encomienda de gestión por el Ministerio de Fomento (Dirección General de Ferrocarriles) a la sociedad mercantil estatal Ingeniería y Economía del Transporte, Sociedad Anónima, para el desarrollo de la Ley 39/2003, de 17 de noviembre, del Sector Ferroviario, en materia de transporte de viajeros.

Madrid, 9 de mayo de 2008.—El Director General de Ferrocarriles, Luis de Santiago Pérez.

ACUERDO PARA ENCOMIENDA DE GESTIÓN POR EL MINISTERIO DE FOMENTO (DIRECCIÓN GENERAL DE FERROCARRILES) A LA SOCIEDAD MERCANTIL ESTATAL INGENIERÍA Y ECONOMÍA DEL TRANSPORTE, SOCIEDAD ANÓNIMA, PARA EL DESARROLLO DE LA LEY 39/2003, DE 17 DE NOVIEMBRE, DEL SECTOR FERROVIARIO, EN MATERIA DE TRANSPORTE DE VIAJEROS

En Madrid, a 4 de marzo de 2008.

REUNIDOS

De una parte, don Víctor Morlán Gracia, en su calidad de Secretario de Estado de Infraestructuras y Planificación, en representación del Ministerio de Fomento, en virtud del Real Decreto 637/2004, de 19 de abril («Boletín Oficial del Estado» de 20 de abril de 2004).

Y de otra parte, don Juan Torrejón Casado, en su calidad de Presidente de la sociedad mercantil estatal Ingeniería y Economía del Transporte, Sociedad Anónima (Ineco), que actúa en nombre y representación de dicha sociedad, conforme a las facultades que le fueron delegadas por acuerdo del Consejo de Administración de dicha sociedad de fecha 28 de octubre de 2004, formalizado en escritura autorizada por el Notario de Madrid don Manuel Clavero Blanc en la misma fecha, con número 4.274 de su protocolo, y subsanada en escritura autorizada ante el mismo notario el 16 de diciembre de 2004 y con número 4.941 de su protocolo.

Ambas partes se reconocen capacidad y competencia suficientes para formalizar el presente Acuerdo y, a tal efecto,

EXPONEN

Primero.—Que la Ley 39/2003, de 17 de noviembre, del Sector Ferroviario, en su artículo 4.4 prevé la cooperación entre el Estado y las Comuni-